

Yo el Rey y en nombre de los demás por quienes prestamos  
voz y caución de rato de que estaxin y pasaxin por lo que aqui  
se contendia o expresa obligacion que hazemos de lo propio  
y ventan de esta Ciudad, en un nombre damos poder cumplido  
segun por dho se requiere, y es necesario al señor D<sup>n</sup> Diego  
Alaxon Lotario, General para la defensa de todas las  
Pleitos Civiles y negocios, civiles, Criminales, y executi-  
vos, movidos, o por mover que por n<sup>ro</sup> Rey o Reyna tiene, y  
tubiere por qualquier Causa o racion que sean, assi  
demandando, como defendiendo con qualquiera Deman-  
dar Conuejos, Comunidades, Cavildos, o Colegios, en qual-  
quiera Audiencia y tribunales, para que en ellos a  
nombre de esta Ciudad su Rey o Reyna y los de la Ciudad  
Ovillar, y Logares de su Reyno a lo que de su dho y Justicia  
presentando Escritos, Papeles, y todo genero de prueba, para  
publicacion abone, tache, recuse, y concluya en qual-  
quier Artículo, y los forme de nuevo contra Autores, y  
sentencias interlocutorias, y definitivas, lo en favor de  
este Ayuntamiento y causa pp. la conuienta, y de lo  
contrario a pelear y suplique, dando poder a quien lo oiga  
ante quien con dho pueda y deba, gane R<sup>o</sup> Provisione  
Executorias, Letras, Mandamientos, y demas de  
pachos que combengan, requiriendo con ello a quien  
vedixian y sea necesario haga en nombre de esta dha  
Ciudad qualquier Juramentos, para que la otra y  
partes los hagan segun las Execuciones y C<sup>o</sup> de  
pidieren de lo que a esta dha Ciudad se deba, o debiere